CONTRATO No. 111 DE 2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**FECHA:** 20-05-2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	ANGGIE DANIELA SOTTO PEREZ	
C.C.	1.075.303.283 DE NEIVA HUILA	
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES	
NIT. No.	890700568 -4	
VALOR	SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($69.300.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO	
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA EL PROGRAMA ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES TOLIMA	

Entre los suscritos a saber: **CATERINE HERNANDEZ ORTIZ,** mayor de edad, vecina del municipio de Dolores, quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DOLORES, NIT No. 890.700.568 – 4** en su condición de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 042 de 23 de marzo de 2024 y facultada legalmente para contratar según manual de contratación (Acuerdo No. 007 de 2024), quien en adelante se denominará **HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES**, por una parte y por la otra **ANGGIE DANIELA SOTTO PEREZ**, mayor de edad, identificado con C.C No. 1.075.303.283 de Neiva Huila, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones 1- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3- Que, conforme a lo antes enunciado, se requiere contratar los servicios de un profesional médico para propender por el servicio de medicina para ejecutar las actividades de salud pública para la vigencia 2026 de acuerdo al anexo técnico APS. 4- Que es necesario contratar a una persona natural o jurídica, temporalmente para garantizar este servicio mientras se ejecuta el proceso de reorganización y planta temporal de personal. 5- Que, una vez analizada la hoja de vida

y propuesta económica presentada por **ANGGIE DANIELA SOTTO PEREZ**, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de prestación de servicios. 6- Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 7- Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. 8- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 9- Que el presente contrato se celebra además porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales y profesionales de la contratista. 10- Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes cláusulas; **PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA EL PROGRAMA ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES TOLIMA. **SEGUNDA:** - El contratista se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: 1. Identificar el estado de salud y determinar el perfil epidemiológico de la población asignada. 2. Realizar visitas a las personas y familias para atención en salud en el entorno hogar. 3. Brindar atención medica integral a la familia, respecto a las atenciones de promoción de la salud, mantenimiento de la salud, gestión del riesgo que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así como realizar las remisiones pertinentes de acuerdo con el grado de complejidad.4. planear con el equipo básico de salud extramural el plan integral de cuidado de la salud familiar, así como el cronograma de intervenciones colectivas y acciones educativas de acuerdo al perfil epidemiológico y las necesidades sentidas de la comunidad. 5. Realizar acciones de acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de las acciones de promoción de la salud y mantenimiento de la salud generada por la auxiliar de enfermería. 6. Realizar la notificación a la Secretaría de Salud Departamental, de los eventos acaecidos en su área de influencia objeto de vigilancia epidemiológica de acuerdo a los protocolos establecidos.7. Coordinar con la Secretaría de Salud las acciones y/o actividades colectivas que se realicen en su área de influencia, siendo la información necesaria y pertinente que permita la proactividad de las mismas y notificación a los entes competentes. 8.fomentar las acciones intersectoriales en su área de influencia, participando activamente con su equipo de trabajo en las actividades colectivas y masivas de intervención en salud pública. 9. Mantener contacto directo y amplias líneas de comunicación con la comunidad que le permita interactuar e intervenir oportunamente en las necesidades sentidas de la mismas.10. implementar el PICP dirigido a la persona, familia y comunidad. 11.capacitar a las comunidades a su cargo en vigilancia en salud publica comunitaria: realizar transferencia de conocimiento en las situaciones en salud a ser identificadas en la comunidad y como comunicarlas, mediante

jornadas capacitación y ejercicios de simulación.12. monitorear las situaciones definidas en cada una de las comunidades asignadas: visitar periódicamente (al menos una vez al mes) a las familias asignadas con el fin de identificar la ocurrencia de situaciones de interés en salud pública. Para ello realizara entrevista con la autoridad tradicional de la comunidad y realizara un recorrido por las familias que componen dicha comunidad. 13. Realizar encuentros médicos ancestrales, parteras con el fin de realizar intercambios de saberes y documentar lo realizado. 14. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la supervisión del contrato. 15. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los pacientes con atención en la institución. 16. Realizar el proceso de canalización de pacientes. 17. Búsqueda activa de pacientes en todos los cursos de vida.18. asistir a todas las diferentes capacitaciones programadas por la ESE y someterse a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo.19. aplicación de la política de seguridad del paciente. 20. Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública. 21. Cumplir estrictamente las normas de bioseguridad y manejo de residuos hospitalarios.22. Remitir a los usuarios a los diferentes programas que tiene implementada la Empresa., ofreciendo información clara, personalizada y efectiva. 23. Participar activamente en las actividades educativas que organice la entidad. 24. Demás obligaciones que demande el Hospital. 25. Demás obligaciones según anexo número 001. 26. Apoyo vacunación fiebre amarilla. 27. Acatar las sugerencias, recomendaciones demás actividades asignadas por el contratante que durante el desarrollo del contrato le demande el funcionamiento del Hospital las cuales se direcciones a través del supervisor del contrato, con el propósito de lograr el cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Dolores en el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., quien suministrará la información para el desarrollo del Objeto Contractual. **CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Además de los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE, demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: A) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. B) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. C) Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. D) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($69.300.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO. **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, cancelara al Contratista el valor del contrato así: Se cancelará pagos mensuales

vencidos por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($11.550.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, están sujetos a las disponibilidades de Caja. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **OCTAVA. - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES aplicará las retenciones, descuentos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, será a partir de la fecha de acta de inicio del contrato hasta el 19 de noviembre de 2026. **DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISORÍA:** Por disposición del ordenador del gasto se designa al Profesional Universitario del Hospital San Rafael E.S.E de Dolores, como Supervisor del Contrato. **DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES y el Contratista, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al **10%** del valor del contrato **DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA SÉPTIMA:** El Supervisor verificará el

cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del acto, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley, Manual de contratación de la ESE **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **VIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. -** El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. PARAGRAFO: Como quiera que el presente contrato se encuentra afectado con impuestos territoriales (estampillas), el contratista autoriza el débito de dicho concepto en el primer pago que la E.S.E realice por la prestación de sus servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS-** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **VIGESIMA TERCERA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en Hospital San Rafael E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, él mismo será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo o de la *ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término* EL CONTRATANTE podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. PARAGRAFO: La liquidación a que se refiere la presente cláusula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente

artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Dolores Tolima. Para constancia se firma a los 20 días del mes de mayo de 2026.

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ
EL CONTRATANTE

ANGGIE DANIELA SOTTO PEREZ
CONTRATISTA

Visto Bueno: Asesor Jurídico